

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicado el 26 de julio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción I, XI, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de julio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Planeación establecen que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, para fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático, y para que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y el bienestar de las familias mexicanas.

Que los niveles de pobreza, desigualdad y exclusión social que enfrenta México constituyen no sólo un desafío político y moral a la base misma de nuestro principio fundacional como nación sustentado en la justicia social, sino también una contradicción con el nivel de desarrollo alcanzado por nuestro país.

Que la desigualdad y la pobreza generan frustración en amplios segmentos de la población, erosionan la cohesión social y abren el camino al conflicto y la violación de la ley, con graves consecuencias para la paz pública, la fortaleza de las instituciones, así como para el desarrollo sostenible del país.

Que una elevada proporción de la población carezca de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrente condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

Que un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que la generación de esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social fortalecen a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.

Que la perspectiva de género incorpora la visión de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

Que el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece como uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social; así también establece el Sistema Nacional de Desarrollo Social que es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene entre otros objetos, fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social; en cuyos eventos tiene un relevante papel el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Que la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, establece las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil objeto de fomento; la constitución de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en la Ley.

Que la misión del Instituto Nacional de Desarrollo Social consiste en: "Fomentar la participación ciudadana y la organización social y comunitaria a través de la capacitación, el intercambio de experiencias y la articulación a nivel regional y temático entre los diversos actores sociales con el apoyo de recursos físicos, materiales, financieros y humanos para generar sinergias que propicien mayores vínculos y lazos sociales a fin de avanzar en proyectos que incidan en el desarrollo social y productivo a través de la interacción entre la sociedad civil organizada y las instancias gubernamentales para consolidar la cohesión social." Su visión es "Ser la instancia que promueva y fomente el desarrollo de los actores sociales, la participación ciudadana y la organización de la sociedad civil y su vinculación con las dependencias gubernamentales, con el fin de lograr un México en paz e incluyente, en el marco de la gobernabilidad democrática, desde una perspectiva de desarrollo integral, pleno respeto a los derechos humanos e igualdad de género."

Que el Instituto Nacional de Desarrollo Social tiene funciones básicas tales como fomento; capacitación y formación; investigación; documentación, divulgación y comunicación; vinculación; asesoría y orientación; información y rendición de cuentas; promoción de la cultura de género, así como las representaciones institucionales y tiene a su cargo los Programas de Coinversión Social (PCS) y el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF) y el de Fomento para el Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quien se auxilia por un Consejo Técnico Consultivo, encontrándose dentro de su ámbito de responsabilidad la operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), otorgando una clave única para aquellas organizaciones que desean participar en los programas sociales federales.

Que el PCS, asume el compromiso de fortalecer la cohesión y el capital social. En este sentido, impulsa la alianza entre gobierno y sociedad civil mediante la corresponsabilidad, el respeto, la autonomía y la confianza en beneficio de los grupos de población más pobres y vulnerables. En esta perspectiva, se promueve la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, las universidades, los centros de investigación y los gobiernos locales para el desarrollo de proyectos, estudios o investigaciones que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y a la sostenibilidad de las acciones que favorezcan el desarrollo social integral e incluyente.

Que el PAIMEF tiene como misión, la vinculación, el fortalecimiento y la construcción de alianzas con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), gobiernos locales (estatales y municipales) e instituciones académicas para dar sustento a la política social, sobre todo aquella encaminada a la erradicación de la pobreza y la vulnerabilidad social, y pretende contribuir a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos y la plena inclusión social de mujeres mediante la prevención y atención de la violencia de género. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno de cara a la erradicación de la violencia contra las mujeres, específicamente, para la implementación de acciones de prevención y atención, siendo las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) los mecanismos institucionales que hacen posible dichas articulaciones.

Que el Programa de Fomento para el Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se fundamenta en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo objetivo es fomentar las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que cumplan con los requisitos que esta misma establece, para acceder a los apoyos y estímulos establecidos a todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas y no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso y que realicen alguna o algunas de las actividades establecidas en el artículo quinto del Decreto por el que se expidió esta Ley.

Que el Instituto se está constituyendo en un espacio de vinculación entre la sociedad civil y gobierno, ampliando su universo de actuación a los diversos actores sociales, los tres órdenes de gobierno y los organismos internacionales, para fortalecer y consolidar modelos de interacción social que permitan incidir en el desarrollo social integral e incluyente, dando relevancia a la participación social y comunitaria para fortalecer y reconstruir el tejido social; y

Que en razón de los argumentos anteriores, se requiere reforzar la gestión administrativa del Instituto, por lo que es necesario adecuar su estructura y organización administrativa que aseguren una mayor eficiencia y transparencia para el cumplimiento de sus atribuciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL, DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2005**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones I y V; 5; 6, primer párrafo, fracción II, incisos a), b) y c) y fracción III; 7, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y último párrafo; 8, primer párrafo; 9, primer y segundo párrafos; 10, primer párrafo, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 11, primer párrafo, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII; 12, primer párrafo, y fracciones I, II, III, IV, V y VI; y 13, primer párrafo, y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; se **ADICIONAN** el inciso d) a la fracción II y los incisos a) y b) a la fracción III, ambas del artículo 6; las fracciones IX y X al artículo 10; las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 12; y los artículos 14 y 15; y se **DEROGAN** las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 7; las fracciones XIII y XIV del artículo 11 y las fracciones IX, X y XI del artículo 13 para quedar como sigue:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- ...:

- I. Comisión:** Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II.** ...;
- III.** ...;
- IV.** ...;
- V. Programas:** Programas que opera el Indesol;
- VI.** ...;
- VII.** ...;
- VIII.** ...;
- IX.** ...;
- X.** ..., y
- XI.** ...

Artículo 3.- ...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- El Titular tendrá el carácter de Secretario Técnico de la Comisión en los términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y para un eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de los servidores públicos a que se refiere el presente Acuerdo.

Capítulo II

De la organización y funcionamiento

Artículo 6.- Para el ejercicio de las atribuciones que determinan los artículos 37 y 41 del Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas de primer nivel jerárquico de responsabilidad:

- I.** ...;
- II.** ...:
 - a)** Capacitación, Profesionalización e Investigación;
 - b)** Promoción, Vinculación y Coinversión Social;
 - c)** Igualdad de Género, y
 - d)** Administración, Organización y Finanzas, y
- III.** Direcciones de Área:
 - a)** De Registro y Seguimiento de las Actividades de las OSC, y
 - b)** De Asuntos Jurídicos.

Artículo 7.-:

- I.;
- II. Asumir la(s) representaciones que le instruya la (el) Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Dirigir y coordinar las áreas para cumplir con las atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social en términos de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y demás normatividad aplicable;
- IV.;
- V. Fungir como Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y coordinar las actividades que de ello deriven según la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil en el registro y seguimiento de actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VI. Coordinar la planeación y operación estratégica entre las diversas áreas del Instituto Nacional de Desarrollo Social para generar sinergias y potenciar la realización de sus funciones sustantivas: fomento, capacitación, investigación, documentación, divulgación y comunicación, vinculación, asesoría y orientación, información y rendición de cuentas, promoción de una cultura de igualdad de género y libre de violencia contra las mujeres; en el marco de la visión y misión del Instituto en concordancia con el Programa Sectorial de Desarrollo Social y el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII. Instruir la atención de las solicitudes de información de los sectores público, social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Promover espacios de diálogo, vinculación y concertación entre la sociedad civil organizada y demás actores sociales con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos internacionales;
- IX. Impulsar la coordinación con las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social para mantener la operación de las atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social en las entidades federativas;
- X. Designar las comisiones, representaciones y demás asignaciones a titulares de las unidades administrativas relacionadas con las atribuciones y funciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social;
- XI. Promover el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil con fondos institucionales para el desarrollo de sus actividades e impulsar su participación en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas;
- XII. Aprobar el ejercicio de los recursos del Instituto Nacional de Desarrollo Social para que se apliquen y ejecuten en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XIII. Determinar las políticas y estrategias a seguir en lo relativo a la programación y presupuestación de los programas a cargo del Instituto en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- XIV. Autorizar las propuestas de instrumentos jurídicos a suscribir por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, incluidas las iniciativas de ley y/o decretos directamente vinculados a sus atribuciones;
- XV. Proponer a consideración de la Secretaría de Desarrollo Social los manuales de organización y de procedimientos, y en su caso de servicios al público de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor;
- XVI. Autorizar la acreditación de actividades en materia de desarrollo social de las Organizaciones de la Sociedad Civil que lo soliciten, y
- XVII. Apoyar acciones de organizaciones en atención a la población afectada por desastres naturales, bajo la coordinación de la Secretaría.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXII. Derogada.

La Titular en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrá auxiliarse en el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones V, VI y XVII del presente artículo, y en materia de imposición de sanciones por infracciones cometidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Vinculación y Registro Federal de OSC, que forman parte del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de todas aquellas atribuciones que le confiera en estas materias la referida Comisión.

Artículo 8.- Corresponden a las Direcciones Generales Adjuntas, las facultades genéricas siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ..., y
- XIII.

Artículo 9.- El Titular será suplido en sus ausencias por los Directores Generales Adjuntos de Capacitación, Profesionalización e Investigación; de Promoción, Vinculación y Coinversión Social; de Igualdad de Género y de Administración, Organización y Finanzas, de manera indistinta.

En las ausencias de los Directores Generales Adjuntos, éstos serán suplidos para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia, por los directores de área adscritos en el área de su responsabilidad, que ellos mismos designen por escrito.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Capacitación, Profesionalización e Investigación, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, operar y dar seguimiento a un sistema integral de capacitación presencial y a distancia para realizar acciones de asesoría, formación y profesionalización relativas a temas vinculados con la política social y el desarrollo de las capacidades de organización y participación de la sociedad civil y de diversos actores sociales a nivel nacional en coordinación con instituciones públicas, privadas, sociales y con las distintas áreas del instituto;
- II. Establecer criterios de selección, gestión y autorización para la contratación de prestadores/as de servicios profesionales especialistas en los temas de capacitación para el diseño curricular, diseño instruccional, evaluación, facilitación, seguimiento, monitoreo y los demás servicios que se requieran para la operación del sistema integral de capacitación presencial y a distancia; así como promover, diseñar e implementar programas para la formación de instructores y facilitadores;
- III. Coordinar el diseño, edición y producción de los apoyos didácticos en soportes impresos, audiovisuales, informáticos, multimedia y otras tecnologías a partir de los criterios, lineamientos y contenidos establecidos por el sistema integral de capacitación presencial y a distancia;
- IV. Expedir las constancias y demás documentación que acrediten los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos por las personas capacitadas de forma presencial o a distancia;
- V. Promover, establecer y dar seguimiento a convenios y mecanismos de vinculación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para el desarrollo de acciones de investigación, profesionalización, capacitación e intercambio de experiencias, así como generar convenios de servicio social, prácticas profesionales y de trabajo voluntario que impacten en el Sistema Integral de Capacitación del Indesol;
- VI. Diseñar y dirigir las líneas estratégicas de operación y propuestas temáticas de las vertientes de profesionalización y de investigación del Programa de Coinversión Social;

- VII. Promover la coordinación entre las OSC, la academia, el sector público y diversos actores sociales, para fomentar mecanismos de articulación para el trabajo voluntario, el servicio profesional y la participación ciudadana en temas de la agenda social, a fin de propiciar acciones para el desarrollo social incluyente y con igualdad de género;
- VIII. Apoyar a las actividades de fomento que el Indesol realiza de acuerdo a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las OSC;
- IX. Promover, impulsar coordinar y difundir proyectos de investigación, sistematización del conocimiento, información, asesoría y de apoyo técnico en materia de participación, gestión y desarrollo social, con instituciones de educación superior y de investigación, así como con diversos actores sociales con el fin de fortalecer a las OSC para un mayor impacto social en sus proyectos y mejorar la operación de los programas de Indesol, y
- X. Establecer y coordinar un sistema de información y documentación del conocimiento que permita identificar, sistematizar, resguardar, difundir y socializar las buenas prácticas de Organizaciones de la Sociedad Civil y de los conocimientos generados por diversos actores sociales en materia de desarrollo social incluyente.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Promoción, Vinculación y Coinversión Social, las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la participación de la sociedad civil organizada en las tareas de desarrollo social incluyente, mediante la aplicación de fondos institucionales, así como la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos;
- II. Formular los lineamientos para la organización y participación de los grupos sociales en la planeación, financiamiento, ejecución, evaluación, supervisión y contraloría del mismo para lograr su mayor efectividad y transparencia;
- III. Fomentar la participación de las organizaciones sociales vinculadas a los programas y tareas de desarrollo social incluyente, así como apoyar y consolidar su capacidad de gestión y respuesta, a las necesidades de la población y las comunidades a través del diseño de acciones y estrategias coordinadas con la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- IV. Impulsar acciones conjuntas y estratégicas en temas prioritarios de política social, a través de la coordinación con diversos programas de la SEDESOL y de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios;
- V. Promover mecanismos de articulación, apoyo y financiamiento con las diversas dependencias, órdenes de gobierno y con instituciones públicas, privadas y sociales que permitan facilitar mecanismos de inclusión al desarrollo social de los grupos en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- VI. Promover la interacción e intercambio de experiencias a nivel regional y temático entre las OSC y diversos actores sociales, para potencializar redes de interacción y facilitar la complementariedad de sus acciones;
- VII. Participar en la definición de la normatividad del Programa de Coinversión Social, para coadyuvar a que la misma contribuya al fomento del desarrollo social;
- VIII. Coordinar la elaboración de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, así como su promoción, para incentivar la participación de los actores sociales en temas de desarrollo social, así como la coordinación del diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la operación del PCS, a nivel central y en las delegaciones de la SEDESOL, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales;
- IX. Coordinar y supervisar el ejercicio correcto y transparente de los recursos del Programa de Coinversión Social a nivel central y en las delegaciones de la SEDESOL, para asegurar que éstos sean destinados a los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos, en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- X. Promover la adecuada sistematización y documentación de experiencias y buenas prácticas, para fortalecer el Centro de Documentación del Instituto;
- XI. Vincular el PCS con en el sistema de capacitación para promover la participación de actores sociales en las diversas convocatorias, así como en la elaboración de proyectos, a fin de potenciar su impacto social y alentar que éstos contemplen el fortalecimiento de la cohesión social y comunitaria; y

XII. Apoyar la capacitación y asesoría de los diversos actores sociales para fortalecer su participación en temas relacionados con el desarrollo social incluyente y posibilitar el intercambio y la sistematización de sus experiencias.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género las siguientes atribuciones:

- I.** Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en los programas y en la cultura institucional de la SEDESOL y del INDESOL;
- II.** Coordinar la implementación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF); la definición de las Reglas de Operación correspondientes, el seguimiento conceptual y financiero, el fortalecimiento de las IMEF, la sistematización de información resultante de la operación, la rendición de cuentas y la elaboración de informes a diversas instancias;
- III.** Impulsar, apoyar y dar seguimiento a la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las convocatorias relacionadas con la igualdad de género, así como promover e incentivar su participación y de otros actores sociales en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF);
- IV.** Promover acciones de sensibilización, capacitación, profesionalización y fortalecimiento dirigidas a Organizaciones de la Sociedad Civil y al funcionariado público de la SEDESOL, sus órganos desconcentrados y entidades sectorizadas, con el fin de que cuenten con conocimientos en materia de perspectiva de género y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como con herramientas para su transversalización en proyectos de desarrollo social, en la cultura institucional y en los programas sociales;
- V.** Impulsar la realización de evaluaciones y diagnósticos sobre los avances y retos de la transversalización de la perspectiva de género en los programas de la SEDESOL, así como la elaboración de investigaciones, evaluaciones, estudios, diagnósticos, protocolos y metodologías en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres a través de las IMEF;
- VI.** Promover la documentación, sistematización y difusión de buenas prácticas y materiales relativos a temas de igualdad de género y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluidos los resultantes de la operación del PAIMEF y de las convocatorias para el fortalecimiento de la igualdad de género;
- VII.** Promover y diseñar estrategias de vinculación con la SEDESOL, sus organismos desconcentrados y entidades sectorizadas, así como con las IMEF y otras instancias del sector público, Organizaciones de la Sociedad Civil y la academia, en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres;
- VIII.** Asesorar a todas las unidades responsables de la SEDESOL, sus organismos desconcentrados y entidades sectorizadas, así como a Organizaciones de la Sociedad Civil, dependencias federales, estatales y municipales, así como a otros actores sociales, en materia de integración de la perspectiva de género y prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la cultura institucional y su aplicación en programas sociales;
- IX.** Dar seguimiento y elaborar informes sobre las acciones que realizan los programas y áreas de la Sedesol en materia de género así como sobre las actividades desarrolladas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres a través del PAIMEF y otras tareas del Indesol, en respuesta a las demandas de instancias internas y externas, nacionales e internacionales, en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, y
- X.** Asesorar y dar seguimiento a la representación de la SEDESOL y al Indesol ante los Sistemas Nacionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración, Organización y Finanzas, las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Instituto, privilegiando su efectividad y modernización, en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

- II. Coordinar el funcionamiento de los comités y subcomités creados para la adecuada operación y seguridad del Instituto, en estricto apego a la normatividad vigente, así como en aquellos que por instrucción del o la Titular se deba participar;
- III. Coordinar los procesos administrativos, normativos y operativos del archivo del Indesol, cumpliendo con los lineamientos determinados por las instancias normativas competentes en materia de organización y conservación del archivo institucional, a fin de garantizar la salvaguarda del acervo documental;
- IV. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, y de la estructura organizacional del Instituto, así como gestionar su autorización conforme a la normatividad vigente;
- V. Coordinar las acciones realizadas por las áreas del Instituto encaminadas a la atención de las auditorías que practiquen las distintas instancias fiscalizadoras, así como dar seguimiento a la solventación de las observaciones y recomendaciones efectuadas;
- VI. Coordinar los servicios de apoyo logístico para la realización de los eventos que requiera el Instituto, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- VII. Coordinar la elaboración de informes periódicos de los avances físico-financieros y de metas, para instancias internas y externas, para la rendición de cuentas y la toma de decisiones, y
- VIII. Difundir el marco normativo aplicable al Instituto.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Registro y Seguimiento de las Actividades de las OSC, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y operar el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil para cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Coordinar el diseño de instrumentos que faciliten la operación del Registro Federal de las OSC a fin de hacer expeditos sus trámites;
- III. Formular estrategias para el resguardo y disponibilidad de la información de los expedientes de las OSC que obtuvieron su inscripción al Registro Federal de las OSC, dirigiendo la recepción y clasificación de los expedientes de todo el país;
- IV. Promover que las Organizaciones de la Sociedad Civil entreguen en tiempo y forma el informe anual que deben presentar al término de cada ejercicio fiscal, para transparentar el uso de los recursos públicos federales que hayan recibido;
- V. Formular y coordinar las estrategias necesarias para elaborar en tiempo y forma el informe anual de las acciones de apoyos y estímulos otorgados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a favor de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requiriendo la información necesaria a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VI. Capacitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de trámites del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás normatividad aplicable;
- VII. Capacitar a los responsables de los módulos del Registro Federal de las OSC para garantizar la realización óptima de sus funciones;
- VIII. Coordinar la operación, funcionamiento y actualización del Portal de las Acciones de fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información del Registro Federal de las OSC para que se proporcione información vigente acerca de las organizaciones inscritas en el Registro a la ciudadanía en general, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las propias organizaciones, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y en el Reglamento Interno del Registro;
- IX. Coordinar y llevar a cabo el proceso del trámite que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil para obtener la constancia de acreditación de sus actividades de desarrollo social, con el fin de que presenten ante el SAT este documento como requisito del trámite de obtención del permiso de donatarias autorizadas, y

- X. Operar el Módulo del Registro en el Distrito Federal y supervisar la operación de los módulos instalados en las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, para garantizar su adecuado funcionamiento y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y en el Reglamento Interno del Registro.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer mecanismos de vinculación permanente con la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, en relación con los asuntos propios del Indesol y de los programas que opera;
- II. Asesorar en materia jurídica para la adecuada aplicación, observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable a las facultades del Indesol, a sus unidades administrativas, a las Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas y a los actores sociales;
- III. Proponer, redactar, revisar y rubricar los instrumentos jurídicos que suscriba la o el Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, para garantizar que se sujetan al marco normativo institucional, a las facultades del o de la Titular y quede salvaguardada la capacidad del Indesol para proteger su patrimonio y los recursos gubernamentales asignados como subsidios;
- IV. Proponer a la o el Titular del Instituto, adecuaciones e incorporaciones a las iniciativas de ley o decretos en el campo de competencia del Indesol, para atender en tiempo y forma los requerimientos de la instancia de la SEDESOL, facultada para revisar y dictaminar;
- V. Atender los asuntos jurídicos que le sean remitidos para su conocimiento por el o la Titular del Indesol, sus unidades administrativas, las unidades jurídicas de Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas y por actores sociales;
- VI. Coordinar las acciones de apoyo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil así como el seguimiento de los acuerdos que de ella se deriven, para garantizar su óptima operación, así como auxiliar a aquélla en los procedimientos administrativos que se sigan sobre quejas y denuncias que se presenten en contra de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Federal de las OSC;
- VII. En materia de imposición de sanciones cometidas por infracciones cometidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil:
 - a. Coadyuvar en la substanciación de los procedimientos administrativos y elaborar los proyectos de resoluciones en que se impongan sanciones por infracciones cometidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, para someterlas al conocimiento y aprobación del o la Titular del Indesol, y
 - b. Preparar la documentación para dar aviso de notificación de las sanciones por infracciones cometidas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, a la autoridad fiscal correspondiente.Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 7 del presente acuerdo.
- VIII. Operar bajo designación de la o el Titular del Instituto, la Unidad de Enlace del Indesol y con ello atender todas las funciones que derivan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para dar respuesta y puntual seguimiento a las solicitudes de información que se reciben de parte de la ciudadanía;
- IX. Autorizar las validaciones jurídicas de los trámites que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil para su inscripción al Registro Federal de las OSC y de la solicitud para obtener apoyo económico con recursos de los programas que opera el Indesol para la ejecución de proyectos, en congruencia con las disposiciones normativas vigentes;
- X. Conocer y emitir opinión sobre los incumplimientos de los actores sociales que participan en los programas sociales que opera este Instituto, y
- XI. Las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico y que se relacionen con sus atribuciones y con el cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2005.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce de diciembre de dos mil trece.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.